Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 93

SANTIAGO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.

5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 03 Diálogos de Seguimiento con representantes indígenas, durante el año 2019, en la Región de Los Ríos, con el

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

objetivo de hacer seguimiento de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional.

6. Que, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural, específicamente la Línea de trabajo **"Recopilación y Difusión de la Memoria Local sobre Cultura Ancestral y Territorio del Pueblo Mapuche".**

7. Que, para continuar con la implementación de las Líneas señaladas, durante el año 2020 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las Comunidades del territorio.

8. Que, la Asociación Indígena Wenuleufu es una asociación mapuche cuyos objetivos principales son promover el desarrollo del pueblo Mapuche Williche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo Mapuche Williche; incentivar la participación del pueblo Mapuche Williche residente en la ciudad, en las diversas instancias creadas con este fin, entre otros.

9. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Asociación Indigena Wenuleufu, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir a la Revitalización de la **"Recopilación y Difusión de la Memoria Local sobre Cultura Ancestral y Territorio del Pueblo Mapuche".**

10. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile por un plazo de 270 días un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.

11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante "el Servicio" y la Asociación Indigena Wenuleufu, en adelante la "Asociación", R.U.T Nº 65.077.126-5, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **$3.000.000.-** (tres millones seiscientos de pesos) a la Asociación , para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ASOCIACIÓN INDIGENA WENULEUFU

En Santiago, a 28 de agosto de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT Nº 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDIGENA WENULEUFU**, en adelante la "Asociación", R.U.T Nº 65.077.126-5, representada por doña **ANA MARÍA CAURAPAN PUELPAN**, cédula de identidad N° [redacted], ambas domiciliadas para efectos de este convenio en [redacted], se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Asociación Indígena Wenuleufu es una asociación mapuche cuyos objetivos principales son promover el desarrollo del pueblo Mapuche Williche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo Mapuche Williche; incentivar la participación del pueblo Mapuche Williche residente en la ciudad, en las diversas instancias creadas con este fin, entre otros

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

Objetivo general:

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los diálogos de priorización realizados entre la mesa territorial de la región de Los Ríos y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto de la línea priorizada de "**Recopilación y Difusión de la Memoria Local sobre Cultura Ancestral y Territorio del Pueblo Mapuche",** específicamente en la realización de una feria intercultural.

Objetivos específicos:

- Difundir los conocimientos ancestrales de la comuna de Río Bueno y otras comunas de la región.
- Promover la solidaridad entre las comunidades y la revitalización de los oficios tradicionales.
- Fomentar las redes entre las comunidades y comunas que permitan promover sus trabajos.

Para lograr lo anterior, se **realizará una muestra de los trabajos realizados en los talleres de artes y oficios, de los años 2018 y 2019 de las comunas de Paillaco, Valdivia, Corral, Lago Ranco, La Unión y Río Bueno, de la región de Los Ríos**, que participaron en el Plan de Revitalización Cultural de la región, con el objetivo de difundir la memoria local, con la participación de artesanos,

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

cultores, bandas lepuneras (de ceremonia) del territorio, quienes también fueron participantes del taller de bandas huilliche realizado el año 2019. De esta actividad se realizará un **registro audiovisual** para apoyar la difusión del conocimiento ancestral de la región.

Para ello se trasladará a las comunidades participantes desde Paillaco, Valdivia, Corral, Lago Ranco y La Unión hacia Río Bueno. Las actividades comenzarán con una ceremonia de bienvenida y rogativa y culminarán con una actividad de cierre. Además se brindará alimentación a los participantes y alojamiento para las autoridades tradicionales que participarán durante toda la jornada.

La actividad se realizará en el Parque Paperchase, de la comuna de Río Bueno, en el mes de diciembre de 2020, **durante 3 días**, en donde se esperará la concurrencia de 100 personas aproximadamente.

Debido a la contingencia nacional generada por el virus del COVID-19, la actividad se realizará cuando la autoridad sanitaria lo autorice y tomando en consideración todas las medidas que resguarden la salud de los participantes.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a la "Asociación" de la suma única y total de **$3.000.000.- (tres millones de pesos),** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **ASOCIACIÓN INDIGENA WENULEUFU**, Rut: **65.077.126-5**, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

a) Gastos de producción, tales como diagramación e impresión de material de difusión, amplificación musical, servicio de alimentación y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.

b) Traslados, alojamiento y alimentación tanto de participantes así como de relatores, dirigentes, cultores, etc.

c) Honorarios para servicios prestados por cultores, coordinadores, cocineras, talleristas, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro y edición audiovisual de actividades, sistematización, actividades de intercambio, promoción y difusión del proceso u otro servicio requerido.

Por su parte, la Asociación prestará la siguiente colaboración:

- Ser organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el SNPC.
- Contribuir en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Velar por la realización de la actividad comprometida.
- Coordinar la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

- Colaborará con gestión dirigencial para obtener el lugar para llevar a cabo correctamente la actividad objeto de este convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la **ASOCIACIÓN INDIGENA WENULEUFU**, en una sola cuota la suma única y total de **$3.000.000.- (tres millones de pesos),** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.

- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Asociación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.

- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Asociación, que para efectos de este convenio será **Nancy Huichicoy Chicuy**, encargada regional de Los Ríos de la Subdirección de Pueblos Originarios.

- Entregar a la Asociación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.

- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.

- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición la Asociación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.

- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Asociación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.

- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, comunidades y/o asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Asociación es y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las Asociaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Indígena Wenuleufu

- La Asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargada regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Asociación; la Asociación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.

- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.

- Definir como contraparte, que represente a la Asociación, en la coordinación y mesas técnicas a **Ana Caraupan Puelpan,** con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Asociación, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.

- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.

- La Asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.

- La Asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Asociación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.

- Remitir la entrega de productos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.

- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Asociación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.

- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las Asociación es involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio., lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.

- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociación es partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Asociación **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2.**

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Asociación, con el apoyo de la encargada regional, deberá entregar una vez terminado cada producto o actividad que se realice (libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, etc.). Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de Asociación , ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.
Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2021,** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Asociación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Asociación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Asociación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Asociación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.
La personería de don **Ana María Caurapan Puelpan** en su calidad de Presidenta de la Asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDIGENA WENULEUFU**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 22 de julio de 2020, emitido por el Director Nacional dela Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA ANA MARÍA CAURAPAN PUELPAN, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDIGENA WENULEUFU

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS				DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		
				Monto en $		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha			N° comprobante		
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°		Fecha		Servicio	
Modificaciones	N°		Fecha		Servicio	

	Subtítulo	Ítem	Asignación
Ítem presupuestario			
O Cuenta contable			

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto			
Fecha de término			
Período de rendición			

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO	
	Monto en $
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	
c) Total transferencias a rendir	*"c = (a + b)"*
Rendición de Cuenta del Período	
d) Gastos de Operación	
e) Gastos de Personal	
f) Gastos de Inversión	
g) Total de recursos rendidos	*"g = (d + e + f)"*
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente	*"h = (c – g)"*

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA		
Nombre (preparación – privado)		
RUT		
Cargo		
Nombre (preparación – público)		
RUT		
Cargo		
		Firma y nombre del responsable de la rendición

*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

las operaciones de la presente rendición de cuentas.

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO (EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE)	MONTO EN $
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	PROVEEDOR O PRESADOR DE SERVICIO			
TOTAL								
*Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.								

Anexo 2

USO DE LOGOTIPO MINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El logotipo del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio. **El logotipo** del Ministerio debe incorporarse del siguiente modo:

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Logo con escudo **sin sintetizar**

SUBPO tiene 2 identidades gráficas. **Las identidades** de los "*Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente"* y "*Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos" las que* **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y <u>no como logotipo</u>.**

Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de ***Planes de Revitalización Cultural Indígena*** y ***Derechos Culturales Indígenas* y *Afrochilenos*** *son*:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:

2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

3. Virales actividades de difusión 2020:

En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales

1. SUBPO A

1. SUBPO B

2. PLANES A

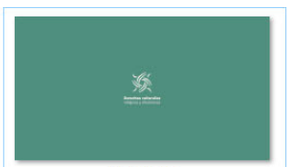
3. DERECHOS

<u>Apertura video:</u>

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:
1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

<u>Cierre video:</u>

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/

Además, la cortina debe presentarse acompañada de la “melodía de cierre” corporativa, que debe ser solicitada a SUBPO.

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de Difusión y Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:

PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2020.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Tapa extendida

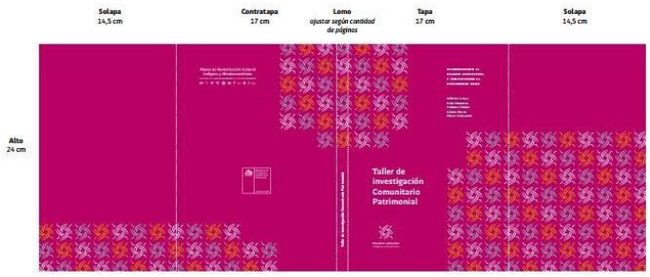

OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones.

TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: **"La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena**, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.*

PLAN DE GESTIÓN 2020

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Asociación Indigena Wenuleufu
RUT	: 65.077.126-6
Dirección	: Esmeralda S/N, Río Bueno, Valdivia.
Teléfonos	: +56 9 3884 7648
Correo Electrónico	: caurapananamaria@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Asociación Indígena
Fecha Personalidad Jurídica	: 12 de septiembre de 2013
Número Personalidad Jurídica	124
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: CONADI
Área Social	: Cultural y social

ACTIVIDADES

Objetivo general:

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los diálogos de priorización realizados entre la mesa territorial de la región de Los Ríos y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto de la

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

línea priorizada de **Recopilación y Difusión de la Memoria Local sobre Cultura Ancestral y Territorio del Pueblo Mapuche",** específicamente en la realización de una feria intercultural.

Objetivos específicos:

1. Difundir los conocimientos ancestrales de la comuna de Río Bueno y las comunas de la región.
2. Promover la solidaridad entre las comunidades y la revitalización de los oficios tradicionales.
3. Fomentar las redes entre las comunidades y comunas que permitan promover sus trabajos.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **$3.000.000.- (tres millones de pesos)** al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

3. DÉJASE constancia que, mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2020, el cual se adjunta a la presente Resolución Exenta, **Ana María Caurapan Puelpan** en su calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN INDIGENA WENULEUFU** aceptó en todos sus términos y autorizó la suscripción de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la organización que legalmente representa y el Servicio Nacional del Patrimonio, por un monto total de **$3.000.000.- (tres millones de pesos),** para este año 2020.

Esta autorización vía correo electrónico se realizó en atención a la situación sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, y equivale a la firma simple del convenio señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el contexto sanitario nacional lo permita, se enviará el convenio físicamente y debidamente suscrito por la presidenta de la **ASOCIACIÓN INDIGENA WENULEUFU** a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a la dirección Nueva York 80, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.

4. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, Ana María Caurapan Puelpan**,** cédula de identidad N°: 9.061.352-9, en su calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN INDIGENA WENULEUFU**, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 24 de septiembre de 2020, por la suma de **$3.000.000.- (tres millones de pesos),** documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS

JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/DAO/dhs
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC